

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
465	D. <sup>a</sup> Luisa Vázquez Blanco .....	Rozabales .....	«Lama da Cruz» .....	Prado pastero.
466	D. Nemesio Vázquez Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Idem id.
467	D. <sup>a</sup> Sofía Vázquez Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Idem id.
468	D. Graciano Blanco Domínguez .....	Cimadevila .....	Idem .....	Prado, labrado y pasto.
469	D. José González Cota y herederos de doña Asunción Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Pasto, prado y monte bajo.
470	D. Serafin Pérez Barja .....	Rozabales .....	Idem .....	Pasto.
471	D. José González y herederos de doña Asunción Blanco .....	Cimadevila .....	Idem .....	Labrado y prado.
472	Herederos de don José Acuña y hermanos .....	Manzanada .....	Idem .....	Labrado.
473	Herederos de don José Acuña y hermanos .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
474	Herederos de don José Vega y doña Ciriaca Tato .....	Rozabales .....	Idem .....	Prado y monte bajo.
475	Herederos de don José Acuña y hermanos .....	Manzanada .....	«Las Elras» .....	Barbecho.
476	D. José Álvarez .....	Escourido .....	Idem .....	Labrado y prado.
477	D. Alfredo Ojea Blanco .....	Cimadevila .....	Idem .....	Prado y labrado.
478	Herederos de don Silverio Domínguez .....	Manzanada .....	Idem .....	Labrado.
479	Herederos de don Isauro Arias .....	Cimadevila .....	«La Torrenta» .....	Barbecho.
480	D. Bernardino García y herederos de don Julio García .....	Manzanada .....	«Penadrada» .....	Prado.
481	D. <sup>a</sup> Olimpia Núñez Alvaro Acuña .....	Idem .....	«Pozas» .....	Prado y labrado.
482	D. Emilio Losada Pérez .....	Rozabales .....	Idem .....	Labrado y pasto.
483	D. <sup>a</sup> Doslinda González .....	Idem .....	Idem o «Corrobello» .....	Labrado.
484	D. <sup>a</sup> Emilia Losada Pérez .....	Idem .....	«Soto de Sordo» .....	Pasto con castaños.
485	D. Antonio Álvarez .....	Idem .....	«Cancelas» .....	Castaños.
486	D. Joaquín Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
487	D. Nemesio Vázquez Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Huerta y pastos.
488	D. <sup>a</sup> Luisa Vázquez Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Idem id.
489	D. Honrado Losada .....	Idem .....	«Cabarcas» .....	Huerta.
490	D. Isaac Pérez Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Prado.
491	D. Serafin Pérez Barja .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
492	D. Bernardino García y herederos de don Julio García .....	Manzanada .....	Idem .....	Huerta.
493	D. Bernardino García y herederos de don Julio García .....	Idem .....	«Coriña Nova» .....	Idem.
494	Herederos de don José Ramón Arias .....	Laroco .....	Idem .....	Idem.
495	Herederos de don José Ramón Arias .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
496	D. Manuel Rodríguez .....	Rozabales .....	«Noguedo» .....	Prado.
497	Herederos de don Isidoro Basaló .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
498	Herederos de doña Ciriaca Tato y don José Vega .....	Idem .....	«O. Souto» .....	Era de majar y servidumbre.
499	Herederos de don José Ramón Arias .....	Laroco .....	«Lamagrande» .....	Prado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1311/1961, de 13 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras adicionales a las de reforma realizadas en la Escuela de Maestría Industrial de Zamora.

Por Decreto de siete de julio de mil novecientos sesenta («Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de julio), se aprobó el expediente sobre obras de reforma y ampliación y tratamiento antiplagas para extinción de termitas del edificio de la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, en un total de un millón novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiocho pesetas cincuenta y tres céntimos.

Iniciadas las respectivas obras, que afectaban a la primera planta del inmueble, se comprobó la invasión de termitas por todo el resto del edificio, por lo que hubo de encomendarse un nuevo proyecto, destinado a sustituir todos los elementos de madera; realizar una nueva cubierta de estructura de hierro; destruir y reponer toda la carpintería de ventanas y puertas; ampliar el tratamiento antiplagas; mejorar la cimentación y ejecutar la solera total de la planta baja; recalzar los muros; chapar y traslucir las zonas del muro perimetral contiguas a

las murallas; acomodar las calderas de calefacción para las nuevas obras y modificar determinadas estructuras para conseguir que el inmueble estuviera acorde con la configuración de las murallas y dispusiera de la debida iluminación.

Teniendo en cuenta la urgencia de la ejecución de las citadas obras, por la inseguridad del edificio y la obligación de iniciar las clases en este inmueble a partir del quince de septiembre del año actual, procede hacer uso —como en el proyecto anterior— de la excepción señalada en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y acordar, en consecuencia, que la contratación de las obras de referencia se lleve a efecto directamente, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso que demorarían la ejecución, con el consiguiente perjuicio para la Administración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y una vez fiscalizado favorablemente el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional al de obras de reforma, ampliación y tratamiento antiplagas para la extinción del foco de termitas en el edificio de la Escuela de

Maestría Industrial de Zamora, en un presupuesto total de dos millones seiscientos veintiséis mil quinientas cincuenta y dos pesetas treinta y seis céntimos, según la distribución siguiente:

a) Presupuesto de contrata, dos millones quinientas sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos; ejecución material, dos millones ciento dieciséis mil trece pesetas con setenta y nueve céntimos; beneficio industrial, quince por ciento, trescientas treinta y dos mil cuatrocientas dos pesetas con seis céntimos; pluses, ciento veinte mil quinientas ochenta y dos pesetas con diecisiete céntimos; total, dos millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesetas con dos céntimos, suma a la que, deducida la baja formulada en el proyecto anterior por el contratista, produce un total de dos millones quinientas sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

b) Honorarios de Arquitecto por confección de proyecto sobre el importe de la ejecución material, uno con veinticinco por ciento, con el descuento del diecisiete por ciento previsto en el Decreto de siete de junio de mil novecientos treinta y tres, veintidós mil novecientos noventa y una pesetas con catorce céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, veintidós mil novecientos noventa y una pesetas con catorce céntimos, y honorarios de Aparejador, sesenta por ciento de los de dirección de obra, trece mil setecientos noventa y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El importe de dos millones seiscientos veintiséis mil quinientas cincuenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos correspondiente al presupuesto citado se hará efectivo con cargo al crédito figurado al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el año mil novecientos sesenta y uno, contra entrega de las oportunas certificaciones de obra y como reglamentariamente corresponde.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por la empresa adjudicataria del proyecto primitivo «Antonio Cano», dada la extraordinaria urgencia de su ejecución y de acuerdo con la excepción determinada en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1312/1961, de 13 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y consolidación del depósito de libros para la Biblioteca Nacional de Madrid (fase primera).*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y consolidación del depósito de libros para la Biblioteca Nacional de Madrid (fase primera), por un presupuesto total de diecinueve millones setecientos veintidós mil cuatrocientas dieciséis pesetas con setenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, quince millones setecientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones trescientas sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con once céntimos; pluses, un millón trescientas treinta y una mil novecientos sesenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; importe de contrata, diecinueve millones cuatrocientas sesenta y siete mil ochocientos dos pesetas con noventa y nueve céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el dos con veinticinco por ciento una vez deducido el cincuenta por ciento que señala el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos y el cuarenta y siete por ciento del de siete de junio de mil novecientos treinta y

tres, noventa y cuatro mil ochenta y dos pesetas con veintidós céntimos; al mismo, por dirección de la obra, noventa y cuatro mil ochenta y dos pesetas con veintidós céntimos; honorarios del Aparejador, sesenta por ciento sobre los de dirección, cincuenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se hará con cargo al crédito cuya numeración es seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, apartado b), del presupuesto de gastos para el actual ejercicio económico de este Departamento.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de contratación directa, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

•Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1313/1961, de 13 de julio, por el que se aprueba el proyecto de obras adicionales de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras adicionales de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperador Carlos», de Barcelona, por un presupuesto total de cuatro millones trescientas noventa y nueve mil seiscientos treinta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, con la siguiente distribución: cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil cincuenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos como importe de contrata y ciento cincuenta y una mil quinientas sesenta y siete pesetas con catorce céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—Las obras adicionales que por este Decreto se aprueban se realizarán por la empresa adjudicataria de las del proyecto primitivo, por el importe de contrata de cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil cincuenta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se publican los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual, con arreglo a las siguientes bases:

**Bases generales:**

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal, y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.